Ciudad del Este, 05 de octubre de 2020.-

Señor:
Abog. Pablo Seitz Ortiz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E. S. D.

Esta Coordinación se dirige a Ud. Respetuosamente y dice:.....

Que de conformidad al Art. 3° y 4° de la Resolución Nº 844/2018 de fecha 08 de marzo de 2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se aplica al presente proceso licitatorio la modalidad de contrato abierto (cantidades mínimas y máximas) en razón de que por la naturaleza particular de la contratación no se puede definir con exactitud, tanto la cantidad mínima como la máxima y la amplitud para la Contratación de Seguros Médicos para funcionarios de la institución que se ejecutaran durante el plazo de vigencia del contrato , por lo tanto, la Gobernación a través de su Secretaria de Talento Humano se reserva el derecho de determinar la cantidad de servicios a la empresa a ser adjudicada, de acuerdo a la necesidad y la disponibilidad presupuestaria de la misma. Ahora bien el art. 4° de la Ley 2051/03 que reza sobre los Principios Generales, en su punto a) Economía y Eficiencia donde menciona claramente que los Organismos y Entidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; por lo que podemos planificar pero no predecir acontecimientos futuros.-

Sin otro particular, y en certeza de una atención favorable, hago propicia la oportunidad para saludarle muy atentamente.-

Atentamente

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones Públicas

Lic. Juan Antonio Camp Ausina
Coordinador de U.O.C
Gobernación de Alto Paraná